



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
Sala Civil Familia

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 03 006 2020 00113 01  
**Proceso:** DECLARATIVO – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA  
**Demandante:** MIGUEL CASTILLO SANCHEZ<sup>1</sup>  
**Demandado:** CENTRO COMERCIAL ANARKOS<sup>2</sup>  
**Asunto:** Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020<sup>3</sup>, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

**Primero: Concédase a la parte apelante (demandada),** el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>4</sup>. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.<sup>5</sup>, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán*

---

<sup>1</sup> Apoderado: Dr. EDISON RIVERA ZAMBRANO - Correo electrónico: [edisonriverazambrano@gmail.com](mailto:edisonriverazambrano@gmail.com). El demandante: [miguelcastillosanchez@hotmail.com](mailto:miguelcastillosanchez@hotmail.com) – Móvil: 313 651 4069 – 304 465 0158.

<sup>2</sup> Apoderada Dra. NUBIA FERNANDA CARVAJAL LOPEZ – Correo electrónico: [fdacarvajallopez@hotmail.com](mailto:fdacarvajallopez@hotmail.com) – Móvil: 300 671 6427 – Representante Legal: JAVIER DANIEL PIEDRAHITA – [centrocomercialanarkos2016@gmail.com](mailto:centrocomercialanarkos2016@gmail.com) – Móvil 318 513 7239

<sup>3</sup> **Artículo 624 del C.G.P.:** Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así:

*“Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.*

*Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se registrarán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones”.*

La competencia para tramitar el proceso se regirá por la legislación vigente en el momento de formulación de la demanda con que se promueva, salvo que la ley elimine dicha autoridad”.

<sup>4</sup> Artículo 118 del C.G.P.

<sup>5</sup> La disposición en comento, prevé: **“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”**.

*presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).*

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o en su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

*De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”.*

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA